



Exp. No. 170/18 Junio /2014
310.28



Nº 0558

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

10 JUL 2014

Que mediante llamada telefónica realizada el día 29 de mayo de 2014, en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUQUE, por la señora AMIRA NARVAEZ residente en la Calle 17ª No. 6 – 41 del Barrio Pablo Sexto, Municipio de Sincelejo contra el señor AUGUSTO VASQUEZ, residente en la parte de atrás de la denunciante, por un árbol de la especie Mamón que perjudica a la señora AMIRA NARVAEZ. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 09 de junio y concepto técnico No. 0458 de 12 de junio 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- » En la vivienda del señor AUGUSTO VASQUEZ se encuentra un (01) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) en muy estado fitosanitario, seco, sin hojas, totalmente deteriorado, la especie se ha inclinado hacia la vivienda de la denunciante.
- » La señora AMIRA NARVAEZ, manifestó sentir temor por los vientos fuertes el árbol caiga sobre su techo y le ocasione algún daño material o humano.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor AUGUSTO VASQUEZ, para que practique el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) el cual se encuentra plantado en la Calle 17 No. 6 – 40, Barrio Pablo Sexto, Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 853476 Y: 15210449 Z: 235m, por presentar mal estado fitosanitario, y representar peligro para la señora AMIRA NARVAEZ.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor AUGUSTO VASQUEZ, para que practique el corte y/o aprovechamiento de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*) el cual se encuentra plantado en la Calle 17 No. 6 – 40, Barrio Pablo Sexto, Municipio de Sincelejo, en las coordenadas X: 853476 Y: 15210449 Z: 235m, por presentar mal estado fitosanitario y representar peligro para la señora AMIRA NARVAEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (1) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de



Exp. No. 170/18 Junio /2014
310.28



Nº 0558

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

10 JUL 2014

ARTÍCULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTÍCULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (5) árboles, ya sea en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en la zona, en las coordenadas geográficas X: 853476 Y: 15210449 Z: 235m, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamientos forestales, debido a que el árbol cumplió su ciclo de vida y representa peligro.

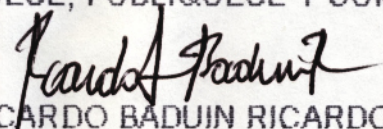
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE